Contrato Numero: 077 del 2023	
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión
Contratante	Municipio de Capitanejo - Santander
Identificación del contratante	Nit.890205119-8
Representante legal del contratante o delegado de este	Eduardo Martínez Silva C.C 13.520.260 de Capitanejo Santander Quien obra en calidad de Alcalde y Representante legal del Municipio de Capitanejo, posesionado según consta en la Escritura Pública No. 620 de 31 de Diciembre de 2019 de la Notaria Segunda del Circulo Notarial de Málaga, para el periodo 2020-2023
Facultades para contratar	Acuerdo 024 de noviembre 24 de 2022
Contratista	EMIRO MANUEL MOGOLLON LEON
Identificación del contratista	C.C. 13.520.699 de Capitanejo
Duración	Cinco (5) meses
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTION COMO CONDUCTOR DEL BUS DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO SANTANDER.
Valor de Contrato	**CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($14.276.400)**

Las partes antes señaladas, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **I).** Que el Municipio de Capitanejo – Santander, es un municipio de sexta (6) categoría, y su misión es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en el municipio de Capitanejo – Santander, y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión de acuerdo al estudio de conveniencia y oportunidad, el cual hace parte integral de este contrato, **II).** Que la modalidad de selección del contratista es por contratación directa y dada la naturaleza el presente contrato está sometido al régimen de Contratación Estatal. **III)** Que existe estudio de oportunidad y conveniencia de fecha 06 de mayo de 2019. **IV)** Que no hay personal en la planta de personal de la Alcaldía Municipal, con la experiencia suficiente, idóneo y capacitado para suplir la necesidad que se pretende cubrir mediante el presente contrato; Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 - Definiciones** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones o su documento equivalente de ser aplicable. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones

Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	Entidad Estatal que requiere la ejecución del bien o servicio, objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que se compromete a ejecutar el objeto de este contrato

Cláusula 2 -Objeto del Contrato: es el descrito en el encabezado del contrato. **Cláusula 3 – Valor y Forma de pago**: El contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP N. **315** de fecha 01 de junio del 2023; Para los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato asciende a la suma de **CATORCE MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y SEISMIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($14.276.400)** los cuales serán cancelados en las siguiente forma: cinco (05) pagos iguales mensualidades vencidas del mes o periodo del mes ejecutado, cada una por valor de **dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos ochenta pesos m/cte. ($ 2.855.280)**, previo cumplimiento de sus obligaciones contractuales; los anteriores valores se pagarán previo cumplimiento de los requisitos establecidas dentro de las obligaciones del contratista. **Parágrafo 1**: Los pagos se realizarán dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la radicación oportuna de la cuenta de cobro o factura que corresponda, por lo cual el contratista autoriza expresamente que el contratante, pague las cuentas de cobro presentadas extemporáneamente, en el siguiente mes de su presentación, por causas imputables al contratista, especialmente en su falta de previsión o preparación de su pago, de acuerdo a sus obligaciones contractuales. **Parágrafo 2**: La Entidad Estatal contratante pagará los gastos adicionales y de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor o interventor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes o que se generen para el cumplimiento del objeto del contrato. **Cláusula 4 – cinco (5) meses,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Cláusula 5– Notificaciones**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El contratante	Dirección: Calle 5 # 5 – 48 Palacio Municipal del Municipio de Capitanejo, Teléfono:7-6600032 Correo electrónico: alcaldia@capitanejo-santander.gov.co
El contratista	Dirección: vereda los Molinos Capitanejo. Teléfono: 3112693642.

Paragrafo1: El contratista autoriza, ser notificado a través de correo electrónico fijado en el presente contrato o el señalado para notificaciones judiciales en el certificado mercantil o de existencia y representación, expedido por autoridad competente, cuando corresponda; y a informar cualquier cambio. **Cláusula 6 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**: no se exigen de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **Cláusula 7 – Obligaciones del Contratista: I). Las obligaciones generales del**

contratista: 1). Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. **2)**. Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; **3)**. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. **4)**. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5)**. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **6)**. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **7)**. Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor o interventor del contrato. **8)**. Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. **9)**. Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles del mes subsiguientes al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique el contratante por escrito, con los siguientes documentos: **9.1)**. Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; **9.2)**. Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. **9.3)**. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. **9.4)**. Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. **9.5)**. Cuenta de cobro o factura. **10)**. Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite. **11)**. El contratista deberá cumplir cabalmente con el SG-SST adoptado por el municipio de Capitanejo, asistir a la inducción, reinducción y de más actividades; así como a la utilización de elementos de Protección Personal según

riesgos del cargo. **II). Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes**: **1)** Garantizar la operatividad y el buen funcionamiento y mantenimiento del bus y de los vehículos que se ponga a su uso y cuidado. **2)** Movilizar los vehículos a los lugares donde sea requerido, de acuerdo a las actividades y necesidades presentadas por el Municipio. **3)** Informar cualquier irregularidad o falla de los vehículos de manera inmediata a la entidad. **4)** En el evento de requerir reparaciones por otras personas a los vehículos, el conductor deberá acompañar y permanecer con éstos durante su reparación y rendir un informe de todo lo que se le haga. **5)** Informar fechas de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos. **6)** Informar con anticipación las fechas para cambios de aceite y lubricantes de los vehículos entregados para su operatividad. **7)** Llevar y alimentar diariamente el libro de bitácora de los vehículos asignados, de acuerdo a las instrucciones dadas por el supervisor. **8)**. Registrar y diligenciar en el formato preoperacional información necesaria cada vez que se realice el uso del vehículo **9)**. Realizar el lavado y engrase de los vehículos, con los elementos y equipos suministrados por el contratante, procurando mantener la buena presentación de los mismos. **10)**. Llevar registro escrito de las actividades realizadas **11)** El contratista efectuara mes vencido, por periodos mensuales, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es el mes anterior; de conformidad el artículo 1 del decreto 1273 de 2.018 por el cual modifica el artículo 2.2.1 .1.1 .7 del Decreto 780 de 2016. **12).** Las demás que garanticen la óptima y eficaz ejecución en relación al objeto contractual. **13)** prestación de servicios personales de apoyo a la gestión como conductor del carro compactador de basuras de propiedad del municipio de Capitanejo **Cláusula 8 - Obligaciones del contratante**: 8.1). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 8.2). Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 8.3). Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 8.4). Las consagradas en la Constitución y ordenamiento jurídico, especialmente los del art. 4 de la Ley 80 de 1993. **Cláusula 9 - Derechos del Contratista:** 9.1).Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato; 9.2). Los consagrados en la Constitución y ordenamiento jurídico, especialmente los del art. 5 de la Ley 80 de 1993.**Cláusula 10 - Derechos del contratante**: 9.1). Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal, cláusulas excepcionales o cualquier otro derecho consagrado al contratante de manera legal o contractual; 9.2). Los consagrados en la Constitución y ordenamiento jurídico, especialmente los del art. 4 de la Ley 80 de 1993.**Cláusula 11– Responsabilidad:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual establecido en el presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen (sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, su personal a cargo cualquiera que sea su forma de vinculación o contratación), al contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato. **Cláusula 12 - Declaraciones del contratista**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 12.1). Conoce y acepta los Documentos del Proceso; 12.2).Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los

documentos del proceso contractual y recibió del contratante, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; 12.3). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; 12.4). El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; 12.5). Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.12.6). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; 12.7). El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas; 12.8). El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 13 - Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 14– Confidencialidad**: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, de acuerdo a la normatividad que califique la información sujeta a manejo de las partes como reservada o a la comunicación que emita por escrito la parte interesada a la otra parte, sobre el carácter de confidencial. Por lo anterior el Contratista responderá por cualquier daño que se ocasione al contratante por incumplir lo aquí señalado. **Parágrafo 1**: el contratista se abstendrá de dar declaraciones o comentarios, relacionado con la información de la administración municipal, que conozca en virtud de la ejecución del presente contrato. **Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** El contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario. **Cláusula 16 – Caducidad**: El contratante, está facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **Cláusula 17 – Multas**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al contratante para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del tres por ciento (3%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del nueve por ciento (9%) del valor total del mismo. El pago y descuento de las multas serán efectuados en las actas parciales o finales de recibo o pago, o aplicados al acta de liquidación final, según sea el momento en que se

ocasionen. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de conformidad con el numeral 6.2 del Art. 6 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento será el establecido en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **Cláusula 18 - Cláusula Penal**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor pactado de la presente cláusula penal, a título de estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil y al procedimiento será el establecido en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **Cláusula 19 - Independencia del Contratista:** El Contratista desarrollara y ejecutara este contrato en forma independiente del contratante, en consecuencia el Contratista no es su representante, agente o mandatario, por lo cual no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 20– Cesión**: El Contratista no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el contratante está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al contratante, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el contratante exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la fijada en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 21 – Subcontratación**: EL contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del contratante. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El contratante podrá ordenar la terminación del contrato en cualquier tiempo, sin que el contratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio, por el incumplimiento de lo señalado en esta cláusula y que afecte la ejecución del objeto contractual o que ponga en riesgo jurídico al contratante. **Cláusula 22– Suspensión temporal del contrato**: en caso de suspensión temporal del contrato, el contratista, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión, en todo caso la suspensión solamente opera a partir de la fecha de expedición de la póliza única de cumplimiento, sin importar la fecha de suscripción del acta

correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto, de conformidad con el art. 23 de la Ley 1150 de 2007. En constancia, y una vez leído se firma en Capitanejo – Santander, a uno (01) de junio del 2023.

Firma:	**Firma:**
EDUARDO MARTINEZ SILVA **Contratante** **Alcalde Municipio de Capitanejo**	**EMIRO MANUEL MOGOLLON LEON** **C.C. 13.520.699 de Capitanejo** **Contratista**